Gachalá – Cundinamarca, 20 de mayo del 2026.

Señores:
CONSTRUVINSO SAS
NIT 800.122.300-0
R/L **MARIELA CARDENAS URREGO**
CC 20.571.919 DE GACHALA-CUNDINAMARCA
DIRECCION CARRERA 5 # 3-45
TEL 3142894465

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA Nro. MIC-046-2026 DE COMPRAVENTA N° CC-010-2026.

Respetada señora Mariela:

El MUNICIPIO DE GACHALÁ – Cundinamarca, representado legalmente por el señor **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadana 3.026.997 expedida en Gachalá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**, cargo para el cual tomó posesión el día Treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 017 del 24 de noviembre del 2025, expedido por el Concejo Municipal, "por medio del cual se conceden unas facultades al ejecutivo Municipal", en especial el artículo primero y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, previa elaboración y publicación de la evaluación jurídica y técnica de la propuesta presentada por **CONSTRUVINSO SAS** identificada con Nit 800.122.300-0 en virtud de la Invitación Pública del Proceso de Selección de la referencia, la cual se encuentra en firme y debidamente publicada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, ha decidido ACEPTAR la oferta económica presentada por la señora **MARIELA CARDENAS URREGO** identificado con numero de cedula C.C. No. 20.571.919 de Gachalá-Cundinamarca, quien actúa como representante legal de la empresa en mención**,** por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS COLOMBIANOS ($ 42.364.514,00) M/CTE,** que, junto a la presente comunicación de aceptación, constituye para todos los efectos el CONTRATO ESTATAL, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el cual se rige por las siguientes disposiciones:

1. OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE GACHALA – CUNDINAMARCA.

2. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

COMPRAVENTA N° CC-010-2026.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS COLOMBIANOS ($ 42.364.514,00) M/CTE.** El valor será discriminado de conformidad con la propuesta económica presentada por el oferente.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta l **DIS-2026000264 del 14 de abril de 2026**, aprobado por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Gachalá.

4. FORMA DE PAGO:

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

UN (01) ÚNICO PAGO, sujeto a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Para cada pago el contratista debe presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura,
- Informe de actividades
- Acreditación de pago de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.
- Soporte de ingreso a almacén

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificación el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

5. PLAZO

Será de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

6. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, no se considera necesario la exigencia de garantía única; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida al contratista y las cláusulas contractuales que se incluirán en el contrato final, que conforme la matriz del riesgo, son requeridas.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación Publica **Nro. MIC-046-2026**, publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

8.1 GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2. Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4. Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
6. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7. Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17. Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
19. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

8.2 ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los elementos y accesorios requeridos por el Municipio, ciñéndose estrictamente a las especificaciones técnicas y calidades ofertadas.
2. Entregar los productos en la dirección designada por la supervisión, dentro de los plazos máximos definidos para cada orden de compra.
3. Garantizar que todos los bienes suministrados son nuevos, de óptima calidad y se encuentran libres de cualquier tipo de defecto o vicio oculto.
4. Mantener los precios unitarios de su propuesta fijos e inalterables durante toda la vigencia y ejecución del contrato.

5. Reemplazar sin ningún costo para el Municipio, en un término no mayor a 48 horas, cualquier producto que sea rechazado por no cumplir con la calidad exigida.
6. Atender de manera ágil y oportuna cada solicitud o pedido de suministro que sea emitido formalmente por el supervisor del contrato.
7. Presentar con cada entrega la factura correspondiente y el acta o remisión para la firma del recibido a satisfacción por parte del supervisor.
8. Acreditar mensualmente el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de su personal.
9. Disponer de un inventario suficiente para responder a las solicitudes del Municipio, evitando retrasos en la entrega por desabastecimiento.
10. Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue y logística necesarios para poner los bienes en el lugar de entrega señalado.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Casco urbano del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

10. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al **Diez Por Ciento (10%)** del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

13. MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una multa diaria equivalente a la suma del uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO DE GACHALÁ, estará a cargo del **Jefe de la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios**, quien tendrá la responsabilidad penal, fiscal y disciplinaria prevista en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será el encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

15. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

16. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la entidad Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante.

17. ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

6.1. Los estudios y documentos previos.
6.2. La Invitación Pública del proceso de selección **MIC-046-2026**, junto a sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso.
6.3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
6.4. La oferta presentada por el Contratista
6.5. Adenda No. 01

18. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. El contrato terminará por las causales que determine la ley y en especial por las siguientes: Por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes, por la expiración

del plazo pactado, por la apertura del proceso de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato; acuerdo de reestructuración o reorganización. Que no dará lugar al pago de indemnización de perjuicios, por la disolución o muerte de cualquiera de las partes y por las demás que determine la ley, el contrato o la costumbre.

19. EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, para constancia, se entiende suscrito electrónicamente entre las partes en el Secop II.

20. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **ADMINISTRACION MUICIPAL DE GACHALA.**

21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del Ordenador del Gasto. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del **ADMINISTRACION MUICIPAL DE GACHALA** y de la aprobación de garantía única por parte de la oficina de contratación de la **ADMINISTRACION MUICIPAL DE GACHALA.**

22. PUBLICACIÓN:

La comunicación de aceptación y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.